

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de los diversos 9 fracción III, 80, 81 Y 82 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como de los numerales 37 fracción IX y 46 fracciones II y III, y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE
TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN
DE JUVENTUD Y DEPORTE

CONVOCAN

A las personas jóvenes Tlaxcaltecas entre 12 y 29 años de edad, a sus organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad como son: Universidades, Instituciones Académicas, Partidos Políticos, Organizaciones Estudiantiles y Deportivas, Colectivos de la sociedad civil, Asociaciones Civiles, Organizaciones Juveniles y demás Organizaciones Públicas, Estatales y Municipales, que de alguna manera contribuyan a la formación de nuevas generaciones, a fin de que propongan temas, trabajos de investigación, tesis y demás argumentos fundados, a esta Comisión de Juventud y Deporte para la integración de una ley general en favor de este sector de la sociedad. Bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las y los jóvenes interesados en participar en los foros de la juventud, deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS

Ser originario/a o ciudadano/a Tlaxcalteca

Tener entre 12 a 29 años de edad

Enviar documentación escaneada en formato PDF o JPG:

- Copia de credencial del INE.
- Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 60 días.
- Escrito dirigido a la comisión organizadora, en la que deberá señalar los motivos por los que desea participar en los foros de juventud;
- En caso de NO ser mayor de edad, anexas copia de la credencial de elector del padre, madre o tutor.
- En caso de asociación civil, colectivo o agrupación juvenil documento que acredite su colaboración.
- En caso de ser menor de edad, llenar el formato de autorización de los padres o tutor/a, para capturar y difundir a través de diversos medios, imágenes fotográficas de la o el participante y así como del contenido de sus participaciones, de manera total o parcial. Dicho formato se podrá descargar en el link que se dará a conocer con posterioridad.
- En caso de formar parte de un colectivo, realizar una breve reseña del colectivo, indicando su objetivo y líneas de acción, máximo una cuartilla.

Objetivo. Debe enfatizarse que esta Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala, tiene por objeto reconocer los derechos de las personas adolescentes y jóvenes que habiten o transiten por la entidad Tlaxcalteca, así como el de garantizar su debido cumplimiento por parte de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, establecer los principios rectores en cuanto a las políticas públicas en favor de las juventudes Tlaxcaltecas, que contribuyan al libre Desarrollo de la Personalidad en los adolescentes y jóvenes del Estado de Tlaxcala.

En esta nueva dinámica social de las juventudes resulta indispensable contar con un marco normativo jurídico que permita establecer las disposiciones reglamentarias necesarias de los conceptos tutelados por la citada Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala, a fin de llevar a cabo las tareas relativas a la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo integral de este importante sector social.

Al mismo tiempo armonizar y uniformar los aspectos y derechos fundamentales en favor de las personas jóvenes del Estado, así como articular esfuerzos institucionales en los órdenes de gobierno respecto de una materia, en este caso, con relación a la política del Estado para la atención y desarrollo de este importante grupo etario, asimismo en correlación a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4º y 73 de este máximo ordenamiento legal.

SEGUNDA. Los temas a desarrollar en las propuestas y trabajos de investigación que serán los principios rectores en materia de derechos de las juventudes y que deberán ser observados en el ejercicio de las facultades de las autoridades del Estado y los municipios, de manera enunciativa mas no limitativa, serán los siguientes para esta Ley:

- I.** Accesibilidad, grupos con perspectiva de vulnerabilidad.
- II.** Atención y prevención de problemáticas socio emocionales de las juventudes
- III.** Creación e incidencias de Políticas Públicas con perspectiva de juventud
- IV.** Derechos sexuales y reproductivos
- V.** Emprendimiento y capacitación (primer empleo)
- VI.** Educación y experiencia laboral
- VII.** Inclusión e integración
- VIII.** Igualdad sustantiva, nuevas masculinidades

- IX.** Interculturalidad, juventudes de los pueblos originarios.
- X.** Interseccionalidad y movilidad social
- XI.** El derecho al libre desarrollo de la personalidad
- XII.** La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, integralidad y pro persona, derechos humanos
- XIII.** Nuevas familias y paternidades juveniles
- XIV.** Participación de las personas jóvenes en materia económica, política, cultural y social
- XV.** Participación Ciudadana y acceso a servicios de primera necesidad
- XVI.** Prevención de los delitos y adicciones
- XVII.** Vinculación Institucional y Gubernamental

TERCERA. De la presentación de los trabajos

Se deberá presentar la propuesta con las siguientes características, en formato Word, PDF y/o JPG:

- 1.** Colocar el Nombre Completo del participante del lado superior derecho.
- 2.** Colocar el nombre del trabajo en la parte superior izquierda.
- 3.** Tipo de letra: Arial 12.
- 4.** El Nombre del participante, del trabajo, títulos y subtítulos en negrita.
- 5.** Párrafo justificado.
- 6.** Interlineado 1.5
- 7.** Citas (formato APA, cualquier edición).
- 8.** Sin marca de agua, márgenes, diseños, logos o cualquier otro tipo de estilo.
- 9.** Un máximo de 3000 palabras

VIDEOGRABACIÓN:

Será opcional, el participante deberá enviar una videograbación con duración máxima de 4 minutos en formato mp4, con la presentación del participante que incluya: nombre, municipio, distrito local u organización de la sociedad civil a la que pertenece, el nombre de su tema y el desarrollo del mismo a los correos electrónicos que aparecen en el rubro de las fases.

CUARTA. Las y los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES

- I. Recepción de los temas, trabajos de investigación.

Lugar:

A los correos electrónicos:
martinez.ceron@congresodetlaxcala.gob.mx y/o
juventudydeporte.64.legislatura@gmail.com

Fecha y hora:

Del 1° de marzo al 30 de marzo de 2022.

Se buscará en todo momento respetar el principio de paridad de género en el registro y en la selección de las y los participantes.

QUINTA. Aspectos a calificar.

- a) Uso de argumentación en la propuesta;
- b) Objetivos claros de los trabajos, y
- c) Claridad en propuesta de solución.

SEXTA. De las fases:

1. **Periodo de inscripción.** Inicia el día 1° de marzo y concluye el 30 de marzo del presente año. Durante este periodo se deberá enviar en los formatos establecidos los trabajos o el video a los correos señalados en la base cuarta de esta convocatoria.
2. **Selección de las y los participantes.** Se celebrará en las instalaciones del H. Congreso del Estado, del 1° al 3 de abril de la presente anualidad.

3. **Publicación de lista de los trabajos.** En la página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala el día 4 de abril del presente año.

4. **Los Foros de la Juventud** para la integración de los temas a desarrollar en la propuesta de Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala se llevarán a cabo los días **11, 18 y 25 de abril** de la presente anualidad, en las instalaciones del Congreso del Estado, respetando el aforo y las medidas sanitarias permitido por las autoridades del sector salud del Gobierno del Estado.

5. En caso de continuar con las medidas sanitarias emitidas por el Sector Salud del Gobierno del Estado por la enfermedad del COVID-19, las fechas y la sede se reprogramarán y/o modificarán sin previo aviso por parte de la comisión organizadora para efectos de la presente convocatoria.

SEPTIMO. AVISO DE PRIVACIDAD

La comisión de Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con domicilio en la calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000 es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones hechas por medios electrónicos e impresos son incorporados, protegidos y tratados por esta Comisión, a efecto de llevar a cabo:

1. El envío de información relevante sobre el estado que guarda la convocatoria.
2. Para la identificación de las características sociodemográficas de las y los participantes en la convocatoria.
3. Contactar con las y los jóvenes cuyos documentos cumplan los requisitos previstos para ser publicados. De manera adicional, utilizaremos su información personal que no es necesaria para

el servicio solicitado, pero que permiten y facilitan brindar la atención requerida.

4. Para llevar a cabo lo anterior se recabarán los siguientes datos personales: Nombre, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Edad, Propuestas de temas, Correo Electrónico. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades descritas en el presente aviso personal utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles: opiniones públicas.

Fundamento legal que faculta al responsable para el tratamiento de datos personales

El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, IV, V, VI; 3 fracciones II, X, IX, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos numerales 3 fracción II, de 1, 2 fracciones II y III, 3, 4 párrafos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, 18 y 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala .

Transferencia de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales adicionales, salvo aquellas que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión organizadora y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en las páginas web oficiales de los sesenta ayuntamientos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**C. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.-
DIP. PRESIDENTE. – Rúbrica.- C. REYNA
FLOR BÁEZ LOZANO.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA
MARTÍNEZ CERÓN.- DIP. SECRETARIA. –
Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

